

**"INVALIDA ACTOS ADMINISTRATIVOS
QUE INDICA Y RETROTRAE
LICITACIÓN PÚBLICA 5040-1-LQ22,
ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS
DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTO
CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**

DECRETO ALCALDICIO N° 5147 /

QUILLÓN, 29 SEP 2022

VISTOS:

1. Resolución afecta N°59, de fecha 22 de octubre de 2019, que aprueba convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto **"Adquisición de Implementos Deportivos y equipamiento CENDYR Náutico, Quillón"**;
2. Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "Construcción Cendyr náutico, Quillón", entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Quillón;
3. Las Bases administrativas especiales y especificaciones técnicas del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTO CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**;
4. D.A. N°4, de fecha 03 de enero de 2022, que aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación;
5. Licitación Pública ID 5040-1-LQ22;
6. Apertura electrónica de fecha 28 de enero de 2022;
7. Acta de Evaluación de fecha 02 de febrero de 2022;
8. Resolución Alcaldicia de fecha 02 de febrero de 2022;
9. D.A. N°710, de fecha 08 de febrero de 2022, que aprueba adjudicación de licitación pública del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTO CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**;
10. Informe de Investigación Especial N°71 sobre irregularidades en la Oficina de Deportes y Recreación de la Ilustre Municipalidad de Quillón, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la Contraloría Regional de Ñuble.
11. D.A. 4.793, de fecha 09 de septiembre de 2022, que inicia procedimiento de invalidación de actos administrativos que indica;
12. Carta de proveedor Servicios Company Torres SPA, Rut 76.483.689-8, donde acepta invalidación de licitación pública ID 5040-1-LQ22 de fecha 23 de septiembre de 2022;
13. Decreto Alcaldicio N°1.339, de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de Virus Covid-19 y sus posteriores prórrogas;
14. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica;

15. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
16. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
17. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
18. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
19. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
20. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
21. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
22. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba "Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019";
23. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05 de agosto de 2021, que designa subrogancia del cargo de alcalde;
24. Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente lo dispuesto en su artículo 53 sobre invalidación de actos administrativos.
25. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2021;
26. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que, acorde a revisión efectuada por asesor jurídico municipal, se detectaron una serie de irregularidades en el proceso de licitación pública ID 5040-1-LQ22 denominada **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTO CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**, cuyas bases administrativas especiales fueron aprobadas por Decreto Alcaldicio N°4, de fecha 03 de enero de 2022, según señala:
 - A) Según lo establecido en el punto 1.1 de la cláusula sexta del "Convenio Mandato para Ejecución de Proyecto "Construcción Cendyr Náutico, Quillón" entre el GORE de Ñuble y este Municipio de fecha 17 de octubre de 2019, en adelante el "Convenio Mandato", la Unidad Técnica, esto es el Municipio de Quillón, debía incluir en las Bases Administrativas de la Licitación respectiva, en este caso las aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°4 de 2022, en adelante "Las Bases Administrativas o BAE", las referencias normativas señaladas en la referida cláusula, sin embargo, es posible apreciar que no se incluyeron en el punto 3.2 de las BAE, las requeridas en las letras a), c) ni d) de la cláusula referida del Convenio Mandato.

- b) En la cláusula séptima, párrafo sexto del Convenio Mandato, se exige realizar una reunión con el profesional GORE Ñuble encargado de la iniciativa para la revisión de las BAE previo inicio del proceso de licitación, lo cual no consta haberse realizado.
- c) En la cláusula octava del Convenio Mandato se requiere a la unidad técnica tomar contacto con el Departamento de Inversiones del GORE Ñuble para la confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el período en curso, previo a la fecha de adjudicación, lo cual no consta haberse realizado.
- d) En la cláusula décimo segunda del Convenio Mandato antes referido, se estipula, en síntesis, que las garantías de seriedad de la oferta, el anticipo y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del proyecto se debían emitir por el oferente a nombre del Gobierno Regional de Ñuble, en los términos expresados en la cláusula referida, sin embargo, en el punto 13 letra b) de las Bases Administrativas Especiales elaboradas y aprobadas por el Municipio se señala que las garantías deberán ser tomadas por el oferente a la orden de la Ilustre Municipalidad de Quillón.
- e) Sobre los Estados de Pago, es necesario señalar que, en la Cláusula Quinta del Convenio Mandato, donde se refiere al ítem "Adquisición de Equipamiento" se indican pormenorizadamente los requisitos para solicitar el pago por parte del proveedor. Sin embargo, éstos no coinciden con los estipulados en el punto 21 de las BAE, antes referidas. Adicionalmente en el punto c) de la cláusula referida del Convenio Mandato, se requiere "Listado de los equipos y equipamientos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social o por el Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble", lo cual no se verificó.
- f) Finalmente, en la nota, contenida al final de la cláusula quinta del Convenio Mandato, se señala que la forma de pago deberá ser concordante con lo establecido en las BAE, situación que no se verificó.
- Adicionalmente a lo ya indicado, es posible detectar que el Decreto Alcaldicio que adjudica la licitación en comento no contó con aprobación del H. Concejo Municipal, contraviniendo lo expresado en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y contraviniendo la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s 70.924 de 2015, 36.318 de 2017, entre otros, en virtud de los cuales se requiere acuerdo de concejo municipal para aprobar la adjudicación de un contrato o licitación pública cuyo monto sobrepase las 500 UTM.
 - Finalmente, que conforme con el Informe de Contraloría Regional de Ñuble, señalado en el punto 9 de los vistos, particularmente su Acápito II "Examen de la Materia Investigada", numeral 10, existiría un eventual conflicto de interés entre uno de los funcionarios integrantes de la comisión evaluadora y uno de los oferentes.
 - Que, sobre el particular, el art. 53 de la Ley 19.880, establece: "*Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.*"

- Que, acorde a los antecedentes recabados a los que se ha hecho referencia, que permiten establecer fehacientemente la ocurrencia de vicios de legalidad en el procedimiento administrativo en cuestión, particularmente en la dictación de los decretos alcaldicios N°4, de fecha 03 de enero de 2022 y N°710, de fecha 08 de febrero de 2022, que aprueba adjudicación de licitación pública, y previa audiencia del interesado, esto es, el oferente adjudicado Servicios Company Torres SPA, quien por escrito manifestó su total conformidad con el proceso de invalidación, y, atendida la gravedad de los antecedentes expuestos, resulta indispensable para el Municipio subsanar y corregir el procedimiento administrativo viciado dejando sin efecto los actos contrarios a derecho, retrotrayendo el procedimiento a la etapa inmediatamente anterior a la verificación de los vicios detectados.

DECRETO:

1. **INVALIDESE**, y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N°4, de fecha 03 de enero de 2022, que aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación, y el Decreto Alcaldicio N°710, de fecha 08 de febrero de 2022, que aprueba adjudicación de licitación pública, ambos incidentes en el procedimiento de licitación pública para la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTO CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**.
2. **RETROTRÁIGASE**, en conformidad a lo resuelto en el punto anterior, el procedimiento administrativo de Licitación Pública ID 5040-1-LQ22 a la etapa de formulación de bases y llamado a licitación pública del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTO CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**, debiendo realizar esta acción con estricto apego a las normas legales y reglamentarias vigentes, así como las condiciones señaladas en el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "Construcción Cendyr Náutico, Quillón", entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Quillón, a fin que se proceda con un nuevo proceso licitatorio dando pleno cumplimiento a la normativa vigente.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

DPB/EFH/aaa
DISTRIBUCIÓN

-ALCALDÍA
-SECRETARÍA MUNICIPAL
-SECPLAN
-ADQUISICIONES DIDECO